Mosquera, 01 de octubre de 2026

Señor (a)
MARY CRISTY IBARRA CASTRO
Enfermera de Planta
Supervisor (a)
Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 717 DE 2026

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designado como **SUPERVISORA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 717 DE 2026** que tiene por objeto **PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0449 DE 2026** suscrito entre **LINDA SONIA CHEYNE JIMENEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 52.310.246 y **EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA.**

Agradezco el puntual y eficaz actuar en el seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir con los postulados y direccionamientos de ley, se logre mitigar los riesgos que puedan presentarse y, así, conseguir la adopción oportuna de correctivos necesario evitando el detrimento patrimonial que pueda afectar al Hospital María Auxiliadora E.S.E De Mosquera.

Las **OBLIGACIONES** a adelantar en torno a su labor de supervisión de acuerdo a lo establecido en el, en el estatuto de contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera, el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, entre otras disposiciones son las siguientes:

1. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para dar inicio al mismo.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo y remitirla a la dependencia encargada de la contratación al interior de la entidad.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye la revisión de las especificaciones prevista en la oferta, catálogos, términos de condiciones, estudios previos, según el caso y las inherentes o propias d ellos bienes o servicios contratados, además de las obligaciones previstas en el contrato.
4. Suscribir junto con el CONTRATISTA, el Acta de iniciación, en la que se indicará el procedimiento bajo el cual operará, así como el desarrollo de los diferentes aspectos que comprende el mismo.
5. Rechazar los bienes que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en el término máximo establecido en el contrato.
6. Expedir el Certificado de cumplimiento final, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contratadas por la entidad.
7. Analizar, evaluar y conceptuar sobre las solicitudes, peticiones, consultas y recomendaciones que haga el contratista en ejecución del contrato y velar porque las mismas se resuelvan dentro de los términos legales.
8. Observar el procedimiento establecido en el respectivo contrato para la imposición de multas, garantizando el debido proceso al contratista, emitiendo los respectivos conceptos técnicos dentro de los términos establecidos en dicho procedimiento y recomendar la imposición de cualquier sanción contractual a que haya lugar.
9. Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad y demás normas complementarias.
10. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por el Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera cuando aplique.
11. Las demás inherentes a la función asignada.

Parágrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del Supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley.
En desarrollo del objeto contractual, el Supervisor contará entre otras con las siguientes FACULTADES:
EXIGIR: En la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato.
VERIFICAR: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento; esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo en cuenta las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Supervisión no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos dónde los contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que deba atender.
EVALUAR: Esta evaluación deberá hacerse periódicamente por parte de los supervisores o interventores, a los contratistas, con el propósito de verificar el grado de su cumplimiento contractual.
SUGERIR: Como consecuencia de las demás acciones a cargo del interventor, el sugerir acciones en caso de dudas, incumplimientos o cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha del contrato, constituye una importante labor del supervisor desde el punto de vista preventivo y correctivo.
INFORMAR: El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento de contrato y fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

Es de anotar que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones y facultades señaladas acarreará responsabilidad, de conformidad con lo reglado en el CAPITULO SÉPTIMO de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

JUANITA CORRAL CASTILLO
Gerente

Recibido:

MARY CRISTY IBARRA CASTRO
Enfermera de Planta

Elaboró: Daniela Rojas Torres – Apoyo Jurídico